



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

FECHA	OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00079	00
DEMANDANTE	ALBER HERIBERTO JIMENEZ						
DEMANDADA	ARL COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Dentro del presente proceso ordinario laboral, visto el memorial que antecede el cual reposa a folios 269/271, el Despacho no repone la decisión adoptada en el auto del 26 de agosto de 2021, a través del cual se liquidó costas, fijándose agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada las cuales se tazaron en la suma de \$2.408.526.00.

Manifiesta el memorialista que:

*“...el valor de las pretensiones liquidadas reconocidas en la sentencia de primera instancia en favor de la parte demandante. Confirmada en segunda instancia por el Tribunal superior de Medellín Sala Laboral, fue por cuantía de \$13.322.988 por concepto de retroactivo pensional más la correspondiente indexación calculada hasta la fecha efectiva del pago. Así pues, de acuerdo con la norma anterior las Agencias en \_derecho deben ser estimadas hasta un límite máximo de 7.5% de la condena liquidada, razón por la cual, el valor liquidado por el despacho por concepto de costas procesales en favor del demandante y en contra de mi representada, desborda tal porcentaje, en tanto la suma de \$1.500.000, correspondiente al 11.5% de la condena líquida, porcentaje este que es superior al 7.5% permitido por el acuerdo en mención.*

*Solicita se reponga la decisión adoptada sobre la liquidación de costas procesales. Disminuyendo su valor conforme a los límites máximos...”*

**PARA RESOLVER:**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, y de conformidad al acuerdo N°. PSAA16-10554 de 2016, le asiste razón al apoderado en la petición de que se le disminuya el valor de las costas liquidadas, por lo que se accede a reponer las agencias liquidadas el día 26 de agosto de 2021.

La liquidación de las costas quedase así.

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE ARL COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A. Y A FAVOR DE ALBER HERIBERTO JIMENEZ</b>	
<b>Agencias en derecho primera instancia</b>	\$908.526
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$908.526
Agencias en derecho de casación	-----
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$1.817.052</b>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPONER** el auto del 26 de agosto del presente año, en la cual se liquidaron las costas quedando así:

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE ARL COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A. Y A FAVOR DE ALBER HERIBERTO JIMENEZ</b>	
<b>Agencias en derecho primera instancia</b>	\$908.526
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$908.526
Agencias en derecho de casación	-----
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$1.817.052</b>

**SEGUNDO:** Liquidación a la que se le imparte su aprobación y previa cancelación del registro respectivo archívese el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Laboral 017  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73459f5f928cde12a271d3ba2175652c973cc393b80c0a3494ac91aa92b434a  
d**

Documento generado en 08/09/2021 10:14:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**